

SECRETARIA: Paso al Despacho de la señora Juez el presente Radicado 2013-00108-00, informándole que el doctor JOSÉ ELÍAS ANAYA HERNÁNDEZ a través de escrito de fecha 25 de agosto de 2021 (fl. 59) radicado en el correo institucional de este juzgado, solicita le sean retenidos a su favor el pago de honorarios dentro de este proceso. Sírvase proveer.

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo-Sucre, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF.: HOMOLOGACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicado N° 2013-00108-00

Demandante: ROSA ISABEL TOSCANO URANGO

Demandado: CRISTO JESÚS ARRIETA GUERRA

JOSÉ ELÍAS ANAYA HERNÁNDEZ a través de escrito de fecha 25 de agosto de 2021 (fl. 59) radicado en el correo institucional de este juzgado, solicita el pago de honorarios equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, según tarifa conalbos, por gestiones realizadas dentro de este proceso. Sírvase proveer.

Vista la nota secretarial que antecede, se avizora que efectivamente el doctor JOSÉ ELÍAS ANAYA HERNÁNDEZ, con C.C. No. 92.529.412 de Sincelejo y portador de la T.P. N° 326.903 del C.S.J., mediante escrito de data 25 de agosto de 2021 (fl. 59) radicado en el correo institucional de este juzgado, solicita que sean retenidos a su favor el pago de honorarios equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente según tarifa de CONALBOS, por gestiones realizadas con ocasión al proceso en estudio, donde figura como demandante la señora ROSA ISABEL TOSCANO URANGO, quien a través de oficio sin informarle le revocó poder para efectuar la reclamación de tres títulos a su favor, todos por un valor total de \$10.838.562.00, los cuales en la actualidad tienen orden de entrega a su favor, sin embargo hasta la fecha no le han hecho efectivo el pago de sus honorarios pactados, por lo que pide se acceda positivamente a su reclamo y en consecuencia se retenga el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, para de esta forma asegurar el pago de sus servicios prestados.

Ahora bien, es cierto que al doctor JOSÉ ELÍAS ANAYA HERNÁNDEZ le fue otorgado poder para que fungiera como apoderado judicial de la demandante ROSA ISABEL TOSCANO URANGO, reconocimiento que se hizo dentro del marco de la ley, mediante auto de 7 de Julio del año en curso (fl. 46). Pero no es menos cierto, que el mismo fue revocado a través de providencia de data 27 de julio de 2021 (fl. 56), atendiendo el memorial presentado por la demandante, donde manifestó de manera libre y voluntaria la intención de revocar el poder otorgado al togado (fl. 47).

Para finalizar, con respecto a la solicitud de retener los dineros autorizados como pago de depósito judicial, más exactamente un salario mínimo legal mensual vigente para garantizar el pago de los honorarios profesionales realizada por el peticionante, se permite esta Judicatura aclarar que no es posible acceder a dicha pretensión, toda vez

que el suscrito cuenta con instrumentos jurídicos idóneos para hacer el respectivo reclamo, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso segundo artículo 76 del C.G.P., que pregona lo siguiente:

"El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud impetrada por el doctor JOSÉ ELÍAS ANAYA HERNÁNDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ